



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-A/MDPB

Punta de Bombón, 12 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE
ISLAY, REGIÓN AREQUIPA:

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2024, presidido por el Señor Alcalde José Miguel Ramos Carrera, y con la asistencia de los Regidores Sra. Xiomara Ana Vargas Cornejo, Regidor José Bemayer Blanco Choquehuanca, Srta. Regidora Silvia Mónica Mamani Ccaira, y Sr. Dany Daniel Avila Ayala;

VISTOS:

El Oficio N°8-2024-GRA/GRS/GR-DRSI/OPPI-PROMO/VMB , informe N°522-2024-DCCR-GPSDH/MDPB, informe Legal N°087-2024-GAJ/MDPB/DTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, establece que, "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...) la salud pública es responsabilidad primaria- del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud, de conformidad a sus funciones específicas exclusivas y compartidas, las mismas que están orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité Distrital de salud en adelante (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Plaza 28 de Julio S/N Punta de Bombón
Telf.: 054 294406
munidpuntadebombon@gmail.com
www.munilapuntadebombon.gob.pe

Comprometidos con su gente...



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que mediante el Oficio N°8-2024-GRA/GRS/GR-DRSI/OPPDI-PROMO/VMB, con registro N°04365-24, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita la emisión de Ordenanza Municipal que crea e Comité Distrital de Salud del Distrito de Punta de Bombón;

Que, mediante el Informe N° 522-2024-DCCR-GPSDH/MDPB, la coordinadora de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, solicitud del expediente antes mencionado, remite el proyecto de Ordenanza Municipal, el cual aprueba la conformación del comité Distrital de Salud del Distrito de Punta de Bombón para que esta pueda ser elevada al concejo municipal para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe Legal N°087-2024-GAJ/MDPB/DTH, el asesor Jurídico de la entidad, luego de haber realizado el análisis legal correspondiente del informe antes mencionado, recomienda que se debe de cumplir con la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, conforme lo señala el D.S. N°32-2020-SA, en su artículo 18°, y el numeral 18.1 y artículo 19, sobre conformación del comité Distrital de Salud, por lo cual deberá de remitir el expediente a secretaria General para que se ponga a conocimiento del Pleno del concejo municipal para que en la siguiente sesión de concejo pueda ser aprobada por encontrarse regulado por la normatividad vigente, asimismo concluye que;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2024, se da cuenta sobre el expediente de proyecto de Ordenanza Municipal, el cual aprueba la conformación del comité Distrital de Salud del Distrito de Punta de Bombón, el mismo que es punto de agenda de orden del día, el cual fue verificada y debatida por el pleno del concejo Municipal del Distrito de Punta de Bombón, posterior a ello se sometió a votación y se **APROBÓ POR MAYORÍA** Ordenanza Municipal, el cual aprueba la conformación del comité Distrital de Salud del Distrito de Punta de Bombón

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Distrital de Punta de Bombón y la dispensa de la aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRIAL DE PUNTA DE BOMBÓN**, por un periodo de 2 años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel local, Distrital y realizar su seguimiento. EL Comité Distrital estará conformado de la siguiente manera :

CARGO	FUNCIÓN
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DE MICRO RED DE SALUD PUNTA DE BOMBÓN	SECRETARIO
REPRESENTANTE DE LA GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA COMISARIA DE PUNTA DE BOMBÓN	MIEMBRO
SUB PREFECTA DEL DISTRITO	MIEMBRO
REGIDOR(A) ENCARGADO DE SALUD	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano realiza las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo conforme sus deberes funcionales

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA DE BOMBÓN

JOSÉ MIGUEL RAMOS CARRERA
ALCALDE

Plaza 28 de Julio S/N Punta de Bombón
Telf.: 054 294406
munidpuntadebombon@gmail.com
www.munilapuntadebombon.gob.pe